



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2024-MDB

Breña, 24 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

El Expediente N° 202413421 de fecha 24 de julio de 2024, presentado por **DIOMER OJANAMA GUERRA** y la Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDB de fecha 23 de mayo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

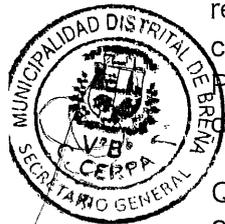
Que, mediante Resolución Directoral N°392-2008-JUS/DNJ, de fecha 19 de noviembre del 2008, La Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, ha otorgado la acreditación N°76 a la Municipalidad Distrital de Breña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N°30-2016-JUS/DGCJ, de fecha 13 de enero del 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece, Que: "Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDB de fecha 23 de mayo de 2024, se declaró la separación convencional de don **DIOMER OJANAMA GUERRA** y doña **CECILIA CAMACHO MALPARTIDA**, cuyo matrimonio fue celebrado en el Centro Poblado de Shucush-Yacu, Distrito de Teniente Cesar López Rojas, Provincia del Alto Amazonas, Departamento de Loreto, el 31 de diciembre de 2003;

Que, mediante el Expediente N° 202413421 de fecha 24 de julio de 2024, presentado por **DIOMER OJANAMA GUERRA** solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido más de dos (2) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 301-2024-MDB de fecha 23 de mayo de 2024, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Decreto Supremo N°009-2008-JUS, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que Declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial";

Que, se verifica que la solicitud del administrado cumple con el requisito establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento; por lo que, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

## RESUELVE:

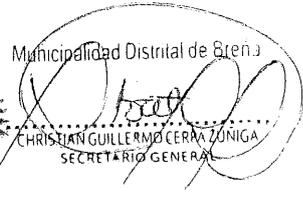
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **DIOMER OJANAMA GUERRA** identificado con **DNI N°40102282** y doña **CECILIA CAMACHO MALPARTIDA** identificada con **DNI N°10813839** contraído en el Centro Poblado de Shucush-Yacu, Distrito de Teniente Cesar López Rojas, Provincia del Alto Amazonas, Departamento de Loreto, el 31 de diciembre de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Breña  
CHRISTIAN GUILLERMO CERNA ZÚÑIGA  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE